

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAN VICENTE DE PAUL Y CANAL DE ISABEL II.**

### **1.- OBJETO.**

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones técnicas que han de regir en la concesión del servicio de expedición y venta automática de productos de alimentación y bebidas mediante máquinas expendedoras en las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad de Madrid de San Vicente de Paul y Canal de Isabel II.

### **2.- DESCRIPCIÓN Y SITUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad de Madrid afectas al presente contrato son las siguientes:

- **Instalación Deportiva de Canal Isabel II.** Avenida de Filipinas, número 54, 28003, Madrid.
- **Instalación Deportiva de San Vicente de Paúl.** Calle del Pelicano, número 4, 28025, Madrid.

Ambos son bienes inmuebles de dominio público sobre los que la Comunidad de Madrid ostenta el derecho de propiedad, encontrándose inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.

### **3.- MÁQUINAS EXPENDEDORAS.**

El servicio a explotar conlleva la dotación y reposición de las máquinas, así como la expedición automática al público, con contraprestación monetaria, a través de éstas, de productos de alimentación y bebidas no alcohólicas, que estén determinados como aptos para el consumo humano, en el ámbito de las actuaciones de control y prevención de riesgos para la salud atribuida a las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, que establece la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y que cumplan los requisitos que la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición establezca para cada uno de ellos.

Las máquinas a emplear en este contrato serán aparatos o conjunto de ellos que usarán energía eléctrica para su funcionamiento y estarán destinados a ofrecer una serie de artículos, y proporcionar de manera inmediata a la persona que los use, una unidad de aquel artículo que ésta seleccione, a cambio de un precio que el/la cliente/a deberá haber pagado previamente, en el mismo proceso, de acuerdo con las tarifas que para dicho artículo hubiera resultado de la adjudicación. Las máquinas instaladas deberán presentar en todo momento un estado de limpieza y conservación similar al de nuevo.

La instalación y puesta en funcionamiento de todas las máquinas se realizará en un plazo no superior a 20 días desde la firma del contrato.

El servicio se prestará mediante la colocación de máquinas expendedoras en las siguientes instalaciones deportivas:

- En las instalación deportiva de San Vicente de Paul:
- En las instalación deportiva de Canal de Isabel II:

Las máquinas deberán funcionar permanentemente de manera autónoma y automática, sin que requieran la presencia de persona alguna tanto para la elaboración en su caso, del producto a servir, como para el despacho o el cobro del precio de venta del mismo.

Las máquinas expendedoras a instalar serán de los siguientes tipos, debiendo haber una máquina de cada tipo en cada instalación deportiva:

- Máquinas expendedoras de bebidas calientes, preparadas al instante.
- Máquinas expendedoras de bebidas envasadas refrigeradas.
- Máquinas expendedoras de alimentos envasados refrigerados.

Las máquinas a emplear en este contrato estarán fabricadas con criterios de sostenibilidad ambiental en cuanto a materiales, sustancias, gases y energía empleados, métodos de producción y emisiones. La adjudicataria dispondrá de certificación de eficiencia energética respecto a cada una de las máquinas que se empleen en la concesión. Las máquinas tendrán un bajo nivel de emisiones sonoras, acreditable nominalmente mediante las características técnicas.

Las máquinas deberán funcionar con una corriente eléctrica de tipo doméstico, con tensión de entrada de 220 y 230 voltios y 50 o 60 hercios de frecuencia.

El volumen que ocupará cada máquina expendedora en el emplazamiento estará limitado por las siguientes dimensiones máximas:

- Ancho: 1.000 milímetros.
- Alto: 2.000 milímetros.
- Fondo: 1.000 milímetros.

Las máquinas deberán permitir la visualización de una muestra de cada artículo que se ofrece; una descripción suficientemente comprensible de los mismos; o permitir la visión de todos ellos mediante ventana, vitrina o expositor.

En caso de ofrecer artículos cuya preparación disponga de opciones configurables a gusto de el/la cliente, como en el caso de las bebidas calientes, las distintas opciones deberán mostrarse de manera clara e inequívoca.

El proceso a seguir para la expedición y pago del producto a servir deberá indicarse igualmente, con claridad, especificando ordinalmente cada una de las fases de la secuencia. Cualquier indicación, inscripción o leyenda que incluya o muestre la máquina en relación con los productos ofrecidos, las opciones de preparación o el proceso a seguir para la obtención del mismo estarán expresadas en lengua española.

Los precios correspondientes a cada tipo de producto deben poderse consultar antes de efectuar la compra, bien mediante la exposición de un listado informativo, información vinculada al pulsador de selección, información ubicada junto al canal del producto cuando éstos son visibles, o mediante información mostrada en pantalla de visualización al pulsar la tecla correspondiente a cada tipo de producto.

Las máquinas dispondrán, de dispositivos que permitan la recuperación de monedas en caso de detección de moneda no-válida y la devolución de cambio.

En el caso de que la máquina no dispusiera de cambio suficiente para realizar cualquier tipo de operación en moneda, o en su caso billete, con los artículos ofrecidos, y en el momento en que se produjera esta circunstancia, dicha máquina deberá mostrar un mensaje claro en la pantalla de visualización o encender una luz de aviso junto a una inscripción que advierta de dicha circunstancia. En este caso, siendo los clientes

conscientes de la misma, se permitirá que se realicen operaciones de compra sin devolución del cambio.

En el caso en que la adjudicataria hubiera ofertado al criterio de adjudicación 4 · Dotación de sistemas de cobro electrónico, todas y cada una de las máquinas automáticas distribuidoras a emplear en este contrato y durante toda la vigencia de éste dispondrán de dispositivos que permitan el pago con tarjetas bancarias físicas o virtualizadas en dispositivos móviles, a través de tecnologías inalámbricas de corto alcance (NFC).

Cada máquina dispondrá en lugar visible, de una etiqueta en la que estará identificado el titular de la explotación y un teléfono de contacto para la comunicación de incidencias.

Las máquinas expendedoras de alimentos y de bebidas deberán de colocarse en las ubicaciones que señale el Responsable del contrato evitando la existencia de cables eléctricos que obstaculicen el paso de las personas y cualquier otra circunstancia que ocasionen riesgo para usuarios o empleados del establecimiento.

Las máquinas permanecerán fijas y niveladas sobre el suelo una vez instaladas y, en caso de disponer de ruedas, dispondrán de un sistema de bloqueo de movimiento, asegurado contra su desactivación accidental.

Cualquier operación que implique el movimiento de una máquina de su ubicación por traslado, sustitución o realización de reparaciones, o labores de mantenimiento, deberá ser comunicada a la persona Responsable del Contrato con una antelación mínima de 15 días antes del momento en el que la operación se plantee realizar. Para su realización deberá tener el visto bueno de el/la Responsable del Contrato, tanto para la fecha como para la hora de la operación.

Las franjas de horario y días de la semana en las que se podrá realizar la reposición de artículos y productos de las máquinas de cada establecimiento serán facilitadas por la persona Responsable del Contrato a la adjudicataria en el plazo de los 15 días posteriores a la firma del contrato. Igualmente, cualquier modificación que se produjera en estas franjas será comunicada a la adjudicataria con una antelación mínima de 15 días antes de su entrada en vigor.

Las máquinas deberán mantenerse continuamente en perfecto estado de limpieza, conservación y mantenimiento. La adjudicataria realizará trimestralmente una limpieza y desinfección general de las máquinas y del espacio entorno al que se encuentren ubicadas.

Correrán a cargo de la adjudicataria:

- La instalación completa de las máquinas, incluida la correspondiente conexión a la toma de corriente eléctrica más cercana o que se especifique por la persona Responsable del Contrato,
- El mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas,
- La limpieza e higienización de las máquinas, así como de los recipientes para residuos a instalar con una frecuencia mínima de una vez a la semana,
- La reposición de los productos, envases y complementos,
- La retirada de los residuos depositados en los recipientes destinados a ello y su deposición en los correspondientes contenedores de residuos del servicio municipal instalados en la vía pública, la instalación de las bolsas nuevas en los recipientes y la limpieza de estos recipientes,
- El posible cambio de ubicación o sustitución de las máquinas,
- Los traslados y transportes que genere cualquiera de las operaciones anteriores
- Los gastos del personal empleado para las mismas.

La empresa adjudicataria instalará junto a cada máquina dos recipientes de plástico con tapa para depositar los residuos originados por el consumo de los artículos y productos expedidos por las mismas. Uno de ellos será de color amarillo y estará destinado a envases, en el que los clientes usuarios podrán depositar los envases, botes, vasos, cucharillas y demás envases y utensilios reciclables. El otro será de color negro, gris o marrón y estará destinado a que los restos de comida y otros residuos distintos de los envases se depositen en él.

#### 4.- ALIMENTOS Y BEBIDAS OBJETO DE EXPEDICIÓN Y VENTA.

El contrato tiene por objeto la explotación del servicio de expedición y venta al público, automática de productos de alimentación y bebidas mediante máquinas expendedoras en instalaciones deportivas de San Vicente de Paul y Canal de Isabel II.

Los tipos de producto que se podrán poner a la venta en el ámbito de este contrato son los siguientes:

BEBIDAS CALIENTES	BEBIDAS FRIAS	ALIMENTOS SOLIDOS REFRIGERADOS
Café con o sin cafeína solo, con leche, o cappuccino	Bebida isotónica	Frutos secos superior (almendras, nueces, avellanas, pistachos, anacardos)
Chocolate	Bebida carbonatada (refresco con gas)	Frutos secos estándar (maíz, pipas de girasol, cacahuets, habas, garbanzos)
Leche	Refresco sin gas	Barrita de cereales o muesli
Infusión	Bebida energética	Barrita de proteínas
	Zumo o néctar	Patatas fritas y similares con base de maíz o trigo.
	Bebida mixta (leche + zumo)	Aperitivos extrusionados horneados y salados
	Batido o lácteo líquido	Pastas y galletas
	Café frío y similar	Chocolatinas, barritas de chocolate, bombones y análogos
	Agua mineral	Bollos, cruasanes y pastelitos
	Yogur o Kéfir natural líquido	Sándwiches y empanadas
		Ensaladas
		Fruta fresca
		Yogur o Kéfir

		natural
		Caramelos y golosinas
		Chicles

Todos los productos puestos a la venta por la empresa adjudicataria, en el ámbito de este contrato, tendrán que cumplir con la normativa legal vigente y, en particular, la Ley 17/2011; y el Decreto 2484/1967.

No está permitida la venta de artículos que no estén destinados al consumo humano y determinados como tales por norma jurídica. No se podrán ofrecer para su venta, bebidas con contenido alcohólico, cerveza -aún sin contenido alcohólico-, ni ningún tipo de producto que esté sometido a regulación, vigilancia y control por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Todos los productos puestos a la venta o empleados en los preparados que se pongan a la venta, deberán haber sido producidos, transformados, elaborados o envasados en establecimientos inscritos en el Registro Sanitario conforme a Real Decreto 191/2011, o si ello no fuera exigible, por empresas inscritas en dicho registro.

Salvo en el caso de bebidas calientes, todos los productos se presentarán en envases individuales, con precintos originales. En estos envases deberán figurar todas las especificaciones en cuanto a cantidad, ingredientes, información nutricional, fecha de caducidad, y toda aquella que exijan las normas sobre etiquetado y alimentos.

En ningún caso podrán estar ofrecidos para la venta productos cuya fecha de caducidad esté superada. En el caso de bebidas calientes, éstas se servirán en recipiente desechable, 100% reciclable y resistente a temperaturas de al menos 100 grados centígrados.

Los recipientes no estarán compuestos o fabricados, con sustancias que reaccionen o se mezclen con el producto servido, ni con cloro. Especialmente, en su composición, no contendrán Bisfenol-A (BPA). La adjudicataria presentará a la Comunidad de Madrid la ficha técnica de los recipientes empleados, en caso de ser requerida. Tanto los envases como los recipientes de los productos puestos a la venta, deberán haber sido producidos en establecimientos o por empresas inscritos en el Registro Sanitario conforme a Real Decreto 191/2011.

## 5.- RIESGO Y VENTURA.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario de la totalidad del riesgo operacional. De modo que la Comunidad de Madrid no garantiza que, en condiciones normales de funcionamiento, el concesionario vaya a recuperar las inversiones realizadas, ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de los servicios que son objeto de la concesión.

Los riesgos que se transfieren al concesionario suponen una exposición real a las incertidumbres del mercado, en particular que la demanda no se ajuste a los servicios ofertados, e implica que cualquier pérdida potencial en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

## 6.- PRESTACIONES ECONÓMICAS.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato que percibirá directamente de los usuarios de dicho servicio. Estas contraprestaciones económicas, en adelante tarifas, tienen naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario y su importe será como máximo el que se determina para cada tipo de

artículo en el Anexo I de este Pliego. Las tarifas a aplicar durante la vigencia del contrato serán las que resulten de la oferta a la baja de tarifas realizada por la licitadora que resulte adjudicataria del contrato y no serán revisables a lo largo de la duración del mismo.

Se establecerá un canon fijo, para toda la duración del contrato, como contraprestación por la cesión del derecho a instalar y explotar el número máximo de máquinas expendedoras establecido. El canon concesional incluye el gasto correspondiente al consumo eléctrico de las máquinas a instalar. Salvo en los casos que expresamente se prevén en estos pliegos, el canon no variará en función del rendimiento obtenido por la explotación.

El contratista está obligado a llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que estará a disposición de la Comunidad de Madrid, en la que quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas, en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. La citada contabilidad deberá remitirse trimestralmente a la Dirección General de Deportes.

## **7.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.**

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el presente Pliego, el concesionario está sujeto a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Deberá prestar el servicio con la continuidad señalada en el presente pliego y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que han sido establecidas, mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en el canon aprobada por la Dirección General de Deportes.
- En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato conforme al artículo 29 LCSP.
- Cuidar el buen orden del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- Cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y resto de documentación contractual.

## **8.- SUPERVISIÓN.**

Corresponde al responsable del contrato designado por la Dirección General de Deportes la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En el ejercicio de estas funciones, el responsable del contrato, asistido, en su caso, por los técnicos de la Dirección General de Deportes que considere pertinente, estará facultado para comprobar las condiciones de calidad, higiene y salubridad con que se cumple el servicio, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas en este contrato. El servicio se podrá inspeccionar cuantas veces se estime oportuno, sin necesidad de previo

aviso.

Las indicaciones dadas por el responsable del contrato designado por la Dirección General de Deportes se comunicarán directamente al Coordinador designado por la empresa, que será el único interlocutor con el personal que preste el servicio y con la Dirección General de Deportes en cuanto a la ejecución del contrato se refiere, sin que representante alguno de la Administración pueda impartir órdenes o dar instrucciones al personal de la empresa, salvo delegación expresa.

#### 9.- RESPONSABILIDAD.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados.

#### 10.- VISITA A LA INSTALACIÓN.

Durante el periodo de presentación de ofertas estará permitida la visita a la instalación objeto del contrato. Para concertar dicha visita deberán contactar con los directores de las instalaciones:

- Instalación deportiva de Canal de Isabel II: [cesar.vallejo@madrid.org](mailto:cesar.vallejo@madrid.org)
- Instalación deportiva de San Vicente de Paul: [anayvonne.castellanos@madrid.org](mailto:anayvonne.castellanos@madrid.org)

Madrid, a fecha de la firma

EL SUBDIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Firmado digitalmente por: ALONSO JAIME AITOR  
Fecha: 2024.03.12 09:28

**ANEXO I**  
**LISTA DE PRECIOS MÁXIMOS AUTORIZADOS, IVA EXCLUIDO, PARA EL**  
**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y VENTA**  
**AUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS MEDIANTE**  
**MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE**  
**SAN VICENTE DE PAUL Y CANAL DE ISABEL II.**

<b>BEBIDAS REFRIGERADAS</b>	<b>Precio de venta al público máximo (IVA incluido)</b>
Bebida isotónica 500 ml	1,50 €
Bebida isotónica 330 ml	1,10 €
Bebida carbonatada (refresco con gas) 500 ml	1,50 €
Bebida carbonatada (refresco con gas) 330 ml	1,10 €
Refresco sin gas 500 ml	1,40 €
Refresco sin gas 330 ml	1,05 €
Bebida energética 500 ml	1,90 €
Bebida energética 250 ml	1,60 €
Zumo o néctar 500 ml	1,25 €
Zumo o néctar 330 ml	1 €
Zumo o néctar 250 ml	0,80 €
Bebida mixta (leche + zumo) 330 ml	1,30 €
Bebida mixta (leche + zumo) 250 ml	1,10 €
Batido o lácteo líquido 330 ml	1,30 €
Batido o lácteo líquido 250 ml	1,10 €
Café frío y similar 200 ml	1,30 €
Agua mineral (1 litro)	1,10 €
Agua mineral (1/2 litro)	0,80 €
Agua mineral saborizada 500 ml	1,30 €
Yogur o Kéfir natural líquido 250 ml	1,80 €
<b>BEBIDAS CALIENTES PREPARADAS AL INSTANTE</b>	
Café con o sin cafeína solo; chocolate; leche sola; o infusión	0,80€
Café con o sin cafeína con leche o cappuccino	1 €
<b>ALIMENTOS SÓLIDOS REFRIGERADOS</b>	
Frutos secos superior (almendras, nueces, avellanas, pistachos, anacardos) 100 gr	2,10 €
Frutos secos estándar (maíz, pipas de girasol, cacahuets, habas, garbanzos) 100 gr	2 €
Barrita de cereales o muesli 30 gr	1 €
Barrita de proteínas 30 gr	1,50 €
Patatas fritas y similares con base de maíz o trigo 100 gr	1 €
Aperitivos extrusionados horneados y salados 50 gr	1 €
Pastas y galletas 50 gr	1,20 €
Chocolatinas, barritas de chocolate, bombones y análogos 40 gr	1,20 €
Bollería, cruasanes y pastelitos 80 gr	1,20 €
Sándwiches y empanadas 130 gr	2 €
Ensaladas 240 gr	2,20 €
Fruta fresca 400 gr	1,90 €

Yogur o Kéfir natural 125 ml	1,30 €
Caramelos y golosinas 100 gr	1 €
Chicles 20 gr	0,90 €